

OFICIO N°: 226

ANT.: Resolución Exenta N°1655 de 2018, de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Decreto N° 31 de fecha 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece *Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago – PPDA R.M.*

MAT.: Informa sobre los avances de las medidas establecidas en el PPDA R.M. desde enero a diciembre 2022.

SANTIAGO, 20-01-2023

**DE: CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludarla, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1655 de fecha 28 de diciembre de 2018 de la Superintendencia de Medio Ambiente, envío a usted **“Planilla Reporte Estado de Avance: Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”**, con sus correspondientes documentos de respaldo.

Esta información es remitida de acuerdo al artículo vigésimo segundo de la Res. Ex. N° 1655/2018, cumpliendo así con el reporte de las acciones implementadas desde enero a diciembre 2022; en relación a las medidas sectoriales específicas establecidas en el PPDA R.M., para este Gobierno Regional.

Sin otro particular saluda atentamente,

**FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 4229699652153314083**



GEP / MFO / NGP

Distribución:

- oficinadepartes@sma.gob.cl
- evelyn.contreras@sma.gob.cl
- Administración Regional
- Medio Ambiente
- Oficina de Partes

ID DOC 40461

REPORTE DE ESTADO DE AVANCE

**Nombre del Plan de Descontaminación Atmosférica : PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
D.S./año: 37 /2017 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Servicio que reporta

GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA

Fecha de emisión del reporte

19-01-2023

Desde

ene-22

Hasta

dic-22

AVANCE

Id Medida	Art. Referencia	Nombre Medida	Fórmula de cálculo	Valor del numerador de la fórmula de cálculo	Valor del denominador de la fórmula de cálculo	Resultado de la fórmula de cálculo
	99	Aumento Áreas verdes RM	[(Número de nuevas áreas verdes en el año t + número de nuevas áreas verdes acumuladas en al año t-1)/100] * 100	10987	100	109,87
	101	Sistema de información de áreas verdes urbanas	SI / NO			SI
	102	Plan de aspirado y lavado de calles	SI / NO			SI
	103	Estudio factibilidad técnica y económica de estabilización de bermas y bandejones de tierra	SI / NO			SI
	104, 105	Ciclovías y estacionamiento para bicicletas	Implementación de ciclovías (300 km) y bici-estacionamientos públicos (3000)	SI / NO		SI
	121. e); 122. f); 123. f)	Programa de Aspirado y Lavado de Calles GEC	SI / NO			SI

MEDIOS DE VERIFICACIÓN			
Id Medida	Art. Referencia	Nombre del documento con el Medio de Verificación	Descripción del contenido
	99	Catastro digital de Áreas Verdes de Chile, Instituto Nacional de Estadística, 2019 - 2021.	La información de la cantidad de áreas verdes en la Región Metropolitana se ha obtenido desde la información censal del año 2017 (INE) y del catastro de parques urbanos del MINVU, 2021.
	101	Catastro digital de Áreas Verdes de Chile, Instituto Nacional de Estadísticas, 2019 - 2021. Certificado CORE R.M. septiembre 2022 y Resolución Afecta N° 115 de fecha 22.12.2022 que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el GORE R.M. y el Centro de información de Recursos Naturales para la ejecución del proyecto "Transferencia visualizador web de imagen HD para planificación regional integrada RMS", COD IDI 40045935-0.	La información de áreas verdes en la Región Metropolitana se ha obtenido desde la información censal del año 2017 (INE) y del catastro de parques urbanos del MINVU-2021, y se encuentra publicada en el Geoportal del GORE RMS en el siguiente link https://geo.gobiernosantiago.cl/descargas_cobertura/descontaminacion/descontaminacion.kmz . Se incluye documentación de aprobación por parte del Consejo Regional Metropolitano de Santiago del proyecto "Transferencia visualizador web de imagen HD para planificación regional integrada RMS", COD IDI 40045935-0, y el correspondiente convenio de transferencia Tomado de Razón por la Contraloría General de la República el 26.12.2022.-
	102	Ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, Partida 05; Capítulo 34, Programa 01, Glosa 03, numeral 08.	Se identifica documentación que da cuenta de la obtención de recursos para la continuidad del Plan de Aspirado y Lavado de calles.
	103	Res. Ex. N° 2013 de fecha 17.10.2022 del GORE R.M. que adjudica licitación pública ID 1261-9-LQ22, denominada Diagnóstico Estabilización de Bermas y Bandejes en Comunas del Gran Santiago, Cod. BIP 40029480-0. Res. Ex.N° 2693 de fecha 30.12.2022 que aprueba contrato con Unión Temporal de Proveedores conformada por Investigaciones y Datos SPA, INGEA Ingeniería y Gestión Ambiental Limitada y Universidad de Santiago de Chile.	Se identifica documentación que da cuenta de las gestiones realizadas en relación a este compromiso.
	104, 105	Resumen Estado de Pago y Certificado de Recepción Conforme - Estado de pago final del proyecto "Adquisición de Bici-estacionamientos línea 0 larga estadia en la RMS-Etapa 1, Cod. BIP 40016659-0, ID1261-7-LQ21". Ord. N° 837 de fecha 29.11.2022. de SEREMI Desarrollo Social y Familia R.M.	Se identifica documentación que da cuenta de las gestiones realizadas en relación a este compromiso.
	121. e); 122. f); 123. f)	Oficio N° 935 de fecha 11 de abril 2022 del GORE R.M.; Oficio N° 2595 de fecha 4 de octubre 2022	Informa sobre las actividades realizadas por el GORE R.M. en el período GEC 2022.

OBSERVACIONES		
Id Medida	Art. Referencia	Observación
	99	Se informa la misma cantidad de áreas verdes en la RM para el año 2022, debido que no existe una actualización del catastro a nivel nacional por parte del MINVU y INE.
	101	Complementario a lo indicado se utiliza la información publicada por el INE "Indicadores De Calidad de Plazas y Parques Urbanos", que esta desglosado por región la información, se puede acceder al siguiente link https://storymaps.arcgis.com/stories/391dac6ee0c3438fbf186aed3ea1cff1 . Durante el año 2022, se obtuvieron las autorizaciones y recursos para el proyecto "Transferencia visualizador web de imagen HD para planificación regional integrada RMS", COD IDI 40045935-0, cuyo producto es una imagen satelital de alta resolución (30 cm), con la cual se pretende obtener una nueva capa de áreas verdes, entre otro tipo de información territorial.
	102	El "Servicio de Lavado y Aspirado de Calles en 28 comunas de la Región Metropolitana de Santiago, cuatro Zonas de Barrido, Cod. 30109961-0", con el ID 1261-2-LR19, se encuentra con contrato hasta el 24 de septiembre de 2022, finalizando en la Zona D el 06 de octubre 2022.
	103	Durante el año 2022, se inicia el proceso de licitación del estudio "Estabilización de bermas y bandejonas en la RMS" BIP N°40029480-0, mediante Res. Ex. N° 2693 de fecha 30.12.2022 se aprueba el contrato respectivo para dar inicio a su ejecución.
	104, 105	El estudio "Actualización y evaluación Social del Plan Maestro de Ciclovías del Gran Santiago", a finales de noviembre 2022 finaliza y la SEREMI Desarrollo Social y Familia R.M., concluye que el producto final es una base adecuada para la formulación y evaluación de iniciativas individuales de inversión para la postulación a etapa de diseño, con lo cual permitirá mejorar la conectividad de la red de ciclovías del Gran Santiago. En relación a los Bici-estacionamientos públicos, a los 3.100 construidos por el proyecto "Adquisición estacionamientos bicicleta corta estadía comunas RM" Código BIP 30400123-0; se informa que durante el año 2022 se concreta la construcción del convenio colaborativo entre el Gobierno Regional de Santiago y Empresa de Transportes de Pasajeros Metro S.A. para instalar 70 estaciones de estacionamientos para bicicletas en diferentes estaciones de metro de Santiago: Fernando Castillo Velasco, Rojas Magallanes, Mirador, Carlos Valdovinos, y Cumming, mediante la licitación del proyecto "Adquisición de Bici-estacionamientos línea 0 larga estadía en la RMS-Etapa 1, Cod. BIP 40016659-0" (ID1261-7-LQ21).
	121. e); 122. f); 123. f)	Para el período GEC 2022, el programa de lavado y aspirado de calles, continua con su programación mensual de kilómetros lineales, esto debido que durante los años 2020 y 2021, el programa utilizó las máquinas barredoras de reemplazo de cada zona de barrido para realizar un reforzamiento, generando una nueva ruta de barrido para los períodos GEC, las cuales fueron incluidas de forma habitual durante el año 2022, realizandolas cada 15 días.



CERTIFICADO

José Zuleta Bove, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, como Ministro de Fe de este cuerpo colegiado, certifica que en **Sesión Ordinaria N° 19, celebrada el día 28 de septiembre del 2022,** -realizada bajo la modalidad prescrita en el Dictamen N° 6.693 del 23 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República-, con Acuerdo N° 452-22, se aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes en la sala la propuesta del **Presidente del Consejo Regional y Gobernador Regional, señor Claudio Orrego Larraín,** recomendada favorablemente por la Comisión de Ordenamiento Territorial, Instrumentos de Planificación y Vivienda del CORE, en orden a financiar la iniciativa **Transferencia (Unidad Técnica: Centro de información de Recursos Naturales, CIREN) Visualizador Web de Imagen HD para Planificación Regional Integrada RMS, Código IDI 40045935-0, por un monto de M\$ 1.995.830, con cargo al Marco Presupuestario Fomento Innovación y Desarrollo Económico.** Con la consecuente modificación presupuestaria que correspondiere.

Se extiende el presente certificado, con la potestad testimonial del suscrito, consignada en la Ley 19.175, para los fines administrativos que sean necesarios.



José Zuleta Bove
Secretario Ejecutivo
Consejo Regional Metropolitano de Santiago

José Fernando Zuleta Bove

SECRETARIO EJECUTIVO

Firma Electrónica Avanzada

rut: 10.843.812-6

email: jzuleta@gobiernosantiago.cl

serie: 3314777105260628665

Santiago, septiembre de 2022.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TRANSFERENCIA VISUALIZADOR WEB DE IMAGEN HD PARA PLANIFICACIÓN REGIONAL INTEGRADA RMS”, CÓDIGO IDI 40045935-0

RESOLUCIÓN N°: 115

SANTIAGO, 22-12-2022

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Acuerdo N°462-22 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago que aprobó por mayoría de los votos de los Consejeros presentes en la sala, la propuesta de este Gobernador Regional sobre el proyecto “**TRANSFERENCIA VISUALIZADOR WEB DE IMAGEN HD PARA PLANIFICACIÓN REGIONAL INTEGRADA RMS**”, **CÓDIGO IDI 40045935-0**, por un monto de \$1.995.830.000, Institución Receptora de Fondos, Centro de Información de Recursos Naturales, con cargo al Marco Presupuestario Fomento, Innovación y Desarrollo Económico, con cargo al FNDP, adoptado en la Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 28 de septiembre de 2022; la Resolución N°77 de fecha 3 de octubre de 2022, de este Gobierno Regional Metropolitano, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de diciembre de 2022; el Memorandum N° 1262, de 22 de diciembre de 2022 del Departamento de Control de Programas de la División Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Receptores habilitados para la Transferencia.- Que, de acuerdo con el numeral 5.2 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuesto para el Sector Público Año 2022, con cargo al subtítulo 33 se podrán efectuar transferencias de recursos a los siguientes receptores 5.2



Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros tecnológicos de I+D, a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia, a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA; los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos, las entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Programas Estratégicos (Transforma), los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N° 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC); a la Dirección General de Promoción de Exportaciones; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N° 20.129; y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842.

2. Objeto de la Transferencia. –

Transferencias a las instituciones elegibles para el financiamiento del fondo de Innovación para la Competitividad.

3. Que, el Centro Información de Recursos

Naturales cumple con dichos requisitos legales.

4. Que, mediante Acuerdo N°462-22 del

Consejo Regional Metropolitano de Santiago, se aprobó por mayoría de los votos de los Consejeros presentes en la sala, la propuesta de este Gobernador Regional sobre el proyecto **“TRANSFERENCIA VISUALIZADOR WEB DE IMAGEN HD PARA PLANIFICACIÓN REGIONAL INTEGRADA RMS”, CÓDIGO IDI 40045935-0**, por un monto de **M\$1.995.830**, Institución Receptora de Fondos, **Centro de Información de Recursos Naturales**, con cargo al Marco Presupuestario **Fomento, Innovación y Desarrollo Económico**, con cargo al FNDR, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada el día 28 de septiembre de 2022.

5. Que, por Resolución N° 78 de fecha 3

de octubre de 2022, de de este Gobierno Regional Metropolitano, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de diciembre de 2022, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, creando la Asignación 473 en el ítem 01 del Subtítulo 33 del Presupuesto 02 de Inversión para el proyecto de maras.

6. Que, mediante Memorandum N° 1262, de 22 de diciembre de 2022 del Departamento de Control de Programas de la División Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional se solicita al Departamento Jurídico de este Organismo Regional la elaboración del convenio de transferencia de recursos para el presupuesto de financiamiento de dicha Entidad.

7. Que, en virtud de lo expuesto el Gobierno Regional Metropolitano y el Centro de Información de Recursos Naturales, procedieron a suscribir con fecha 22 de diciembre de 2022, del convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia celebrado con fecha 22 de diciembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

&

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, RUT N°61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° **9.404.352-2**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT N° 71.294.800-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **KATHERINE ARAYA MATUS**, cédula de identidad N° 14.201.964-7, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 1164, de la comuna de Providencia, en adelante también indistintamente la "entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. - En conformidad con el numeral 5.2 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público Año 2022, con cargo al subtítulo 33 se podrán efectuar transferencias de recursos a "Instituciones Elegibles Del Fondo De Innovación Para La Competitividad".

Mediante Acuerdo del Consejo Regional metropolitano de Santiago 462-22, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se aprobó el proyecto "**TRANSFERENCIA VISUALIZADOR WEB DE IMAGEN HD PARA PLANIFICACIÓN**

REGIONAL INTEGRADA RMS”, CÓDIGO IDI 40045935-0, por un monto de \$1.995.830.000.- (mil novecientos noventa y cinco millones, ochocientos treinta mil pesos), Institución Receptora de Fondos, Centro de Información de Recursos Naturales, con cargo al Marco Presupuestario Fomento, Innovación y Desarrollo Económico, con cargo al FNDR.

SEGUNDO: Objeto. – La presente transferencia se enmarca en la actividad de fomento del Estado de acuerdo al mandato de promoción regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y en el esquema definido por la legislación administrativa y la ley de presupuesto del presente año. La entidad receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio de manera previa a su ejecución, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Asimismo, se reconoce en el Gobierno Regional la facultad de extender, mediante resolución fundada, la vigencia del convenio cuando ésta a su arbitrio lo considere necesario por las razones que han de constar en el acto administrativo fundado que se ha referido. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

TERCERO: Obligaciones de la Entidad Receptora. - Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada uno de los aspectos del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con la ficha de presentación del proyecto presentada por la Entidad Receptora y aprobada por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable y estará sujeta, por expresa disposición de este convenio, a las limitaciones de la glosa 03 del programa común a todos los Gobiernos salvo que de forma expresa y por escrito, el Gobierno Regional, que actuará a través de alguna de sus divisiones, le exceptuare de esta limitación o por la naturaleza del proyecto que le fuera aprobado en la ficha de presentación, esto se entienda aprobado.

- (a) Toda alteración o modificación al itemizado o a cualquier aspecto del proyecto **deberá ser previamente autorizada por el departamento del Gobierno Regional que controle estos recursos**. Dicha solicitud deberá ser ingresada por Oficina de Partes de este Gobierno Regional. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional, ponderando fundadamente los antecedentes, para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.
- (b) La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para ejecución del programa, conforme al detalle indicado en la ficha de presentación del proyecto y la ficha IDI, y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y los reglamentos e instrucciones pertinentes.

- (c) Respecto del estándar de cumplimiento la entidad responderá con el estándar más alto que le fuera exigible, conforme al artículo N°44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición oportuna y documentada de los recursos por parte de la entidad receptora, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
- (d) La entidad receptora se compromete a aplicar al proyecto los más altos estándares de probidad y transparencia.
- (e) La entidad receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio cuando una resolución fundada dictada por el Gobierno Regional así lo establezca por término anticipado, por gastos rechazados o por otra razón fundada.
- (f) La entidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional que un coordinador del proyecto haga uso de alguna de las oficinas que se han habilitado en el edificio institucional, además de acceder a la red wifi y los servicios necesarios para desarrollar este trabajo de coordinación. Esto se aceptará en la medida que exista disponibilidad y será esencialmente revocable. Todas las personas que accedan al edificio vinculadas al proyecto, sea como coordinadores o quienes asisten a reuniones excepcionales deben guardar los más altos estándares de cortesía, respeto y cuidado tanto con las personas como con la infraestructura, según corresponda. Se establece expresamente que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia, ni relación estatutaria con el Gobierno Regional respecto de ninguna de estas personas.

CUARTO: Obligaciones Específicas de la Entidad Receptora. - Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar y administrar los recursos transferidos de conformidad a los términos del plan de acción aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del programa, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes y copia de los medios de verificación;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales**;
- f) Responder las consultas que le formulen los funcionarios del Gobierno Regional **en el plazo máximo de 3 días hábiles**;
- g) Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por los ítems señalados. La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los instructivos e instrucciones especiales del Gobierno Regional.

- h) **La entidad receptora deberá comparecer a través de sus representantes personalmente** ante el Gobierno Regional cuando esto le sea requerido por escrito con 48 horas de anticipación.
- i) **La entidad receptora y sus representantes declaran** que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado.
- j) **La entidad receptora se compromete a dar cuenta mensual** de los hitos de avance de desarrollo del proyecto.

QUINTO: Del costo total del proyecto y de los aportes.

El costo total estimado del proyecto es la suma de **\$2.334.840.000.- (dos mil trescientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos)**, El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de **\$1.995.830.000.- (mil novecientos noventa y cinco millones ochocientos treinta mil pesos)**, equivalente al 85,5% del costo total del proyecto. La Entidad Receptora se obliga a financiar con recursos propios, la suma de **\$339.010.000.- (treientos treinta y nueve millones diez mil pesos)** equivalente a 14,5% del costo total del proyecto, de los cuales serán **\$141.020.000.- (ciento cuarenta y un millones veinte mil pesos)** en aporte pecuniario y **\$197.990.000.- (ciento noventa y siete millones novecientos noventa mil pesos)** en aporte no pecuniario (aporte valorado).

Los aportes se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO M\$	PORCENTAJE %
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	\$57.600.-	2,5%
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$1.895.230.-	81,2%
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$43.000.-	1,8%
APORTES PRIVADOS PECUNIARIOS		\$141.020.-	6,0%
APORTES PRIVADOS NO PECUNIARIOS (VALORADOS)		\$197.990.-	8,5%
TOTAL		\$2.334.840.-	100%

Una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se verifique la entrega de las garantías, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$ 1.995.830.000.- (mil novecientos noventa y cinco millones ochocientos treinta mil pesos)**.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo de la entidad receptora completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo. Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Gobierno Regional Región Metropolitana, fuere menor que el presupuesto adjudicado, la Entidad Receptora deberá restituir el monto que exceda del

porcentaje de financiamiento enterado por el Gobierno Regional Región Metropolitana, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte Entidad Receptora/aporte el Gobierno Regional Región Metropolitana.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente o cuenta vista de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la cuenta de propiedad de la entidad receptora. El Gobierno Regional podrá pedir que se dé cuenta de esta obligación y que se acredite con los estados de cuenta bancarios su cumplimiento. La entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para acreditar la existencia de los fondos en su cuenta desde que se haya requerido por escrito.

SEXTO: Prohibición de contratación de funcionarios y autoridades del Gobierno Regional y parientes. – Como medida de transparencia y probidad la entidad receptora no podrá contratar a los miembros de las directivas y/o directorios de las entidades receptoras, ni a los cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios de este hasta un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Esta prohibición de hace extensiva a parientes de las autoridades del Consejo Regional (CORE) y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado. Esta prohibición se extiende a los subcontratos, lo que deberá ser controlado por la entidad receptora.

SÉPTIMO: División del GORE que será la Contraparte Técnica y Administrativa. - . La contraparte técnica y administrativa que representará al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en este convenio será la **DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA**. Esto sin perjuicio de la responsabilidad legal que tiene la **DIVISIÓN DE INVERSIÓN Y PRESUPUESTO REGIONAL** en el control financiero del proyecto. El Gobierno Regional podrá modificar la contraparte del convenio mediante resolución notificada a la entidad receptora

OCTAVO:Garantías. - La Entidad Receptora deberá constituir garantía que caucione la totalidad de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, la cual deberá tener una vigencia de al menos doce meses, contado desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio.

En caso de existir montos no rendidos o no ejecutados, la Entidad Receptora tendrá la obligación de entregar una nueva garantía, 10 días antes del término de vigencia de la primera caución, por el total de recursos que aún se encuentren pendientes por rendir o ejecutar, con una vigencia de doce meses más sesenta días.

En caso de no cumplirse este requerimiento, el Gobierno Regional podrá ejecutar la garantía que se encuentre vigente, y podrá poner término de manera unilateral al presente convenio.

NOVENO:Informes. - De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá elaborar:

- I. **Un informe de gastos y actividades:** La entidad receptora deberá rendir cuenta mensualmente, de los gastos realizados, según la siguiente tabla (se incluye como anexo):

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha anterior y se llevaran a cabo de conformidad al Título III, artículo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este

informe será en todo caso documentado en todos sus ítems.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes correspondiente mediante comunicación escrita dirigida al funcionario designado por las partes, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularán observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 20 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

- II. **Informe final de inversión de recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución de la ficha de presentación del proyecto presentada, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional que las partes acordaran en su oportunidad y una vez refrendado se entenderá incorporada al contrato.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Supervisión del Convenio. -Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios y la División que se designa en la cláusula "SEPTIMO" de este convenio, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora.

UNDÉCIMO: Término Anticipado. - Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a alguna de sus obligaciones, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, la entidad receptora deberá restituir los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional o el órgano interno del Gobierno Regional que tenga a su cargo el convenio, el que será sancionado por el correspondiente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO SEGUNDO: El plazo de vigencia. - El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 24 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Aumento de Plazo. - La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera. No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el plan de acción, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen se podrán resolver administrativamente por el Gobierno Regional, adjuntándose dicho acto administrativo al respectivo expediente.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta 10 días corridos antes del término del presente convenio, sin perjuicio de las potestades exorbitantes de la administración para resolver su extensión unilateral por resolución fundada.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación De Cláusulas Del Convenio. -El Gobernador Regional tendrá una potestad interpretativa de las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Ejemplares. - Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Universidad.

DÉCIMO SEXTO: Personería. -La personería del Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

Se deja constancia que el Centro de Información de Recursos Naturales, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. De la cual su actual representante legal es doña Katherine Araya Matus, cuya personería consta en escritura pública de fecha 21 de abril de 2022, otorgada ante Notario de Santiago don Santiago Álvaro David González Salinas, Repertorio N°18881/2022.

(Firmas: Katherine Araya Matus / Representante Legal / Centro de Información de Recursos Naturales // Claudio Orrego Larrain / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago)

2. TRANSIÉRASE al CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, RUT N° 71.294.800-0, la suma de \$1.995.830.000.- (mil novecientos noventa y cinco millones ochocientos treinta mil pesos),

en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, con cargo al presupuesto vigente.

3. IMPÚTESE el gasto que irroge el presente convenio al Subtítulo 33 Ítem 01 Asignación 473, con cargo al Marco Presupuestario "Fomento, Innovación y Desarrollo Económico" del Presupuesto vigente del Gobierno Regional Año 2022.

Anótese, Tómese de Razón, Regístrese



FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 4229699652153314083

GEP/FSC/DGL/ISE
AR/DIPIR/DEIN/DEJUR

Distribución :

- Administración Regional
- Gabinete
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Departamento de Control de Programas

ID DOC 36219



LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Financiamiento Gobiernos Regionales
Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.440.701.017
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		469.271
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.562.487
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		320
	99	Otros		4.562.007
09		APORTE FISCAL		514.967.966
	01	Libre		514.967.966
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		160
	06	Por Anticipos a Contratistas		160
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		868.653.577
	01	Del Sector Privado		2.135.834
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		2.135.834
	02	Del Gobierno Central		866.517.743
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		13.894.223
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		29.572.373
	007	Tesoro Público Ley N°19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		4.929.711
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		8.800.978
	009	Tesoro Público Ley N°19.657, Patentes Geotérmicas		188.255
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		16.118.108
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		38.851.525
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		6.426.231
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Del Fondo de Apoyo Regional (FAR)	06	518.418.739
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	192.441.468
	040	Aplicación Art. 38 transitorio Ley N°21.210		24.710.192
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		12.165.940
15		SALDO INICIAL DE CAJA		52.047.556
		GASTOS		1.440.701.017
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.607.324
	03	A Otras Entidades Públicas		82.607.324
	001	Financiamiento Gobiernos Regionales - Programa de Funcionamiento	02	82.507.324
	002	Asociatividad Regional	07	100.000
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		12.165.940
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		12.165.940
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.345.927.753

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Financiamiento Gobiernos Regionales
Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	A Otras Entidades Públicas		1.345.927.753
	001	Financiamiento Gobiernos Regionales - Programas de Inversión	04, 08	1.345.927.753

GLOSAS :

01 Con cargo a estos recursos, el gobernador regional elaborará una propuesta de presupuesto regional de acuerdo con lo estipulado en el decreto N°24 de 2020 del Ministerio del Interior la cual deberá someter a la aprobación del consejo regional dentro de los 15 días posteriores a la publicación de esta Ley.

El gobernador regional, dentro de los 15 días desde que se apruebe el presupuesto por el consejo regional en los términos establecidos en el inciso anterior, remitirá el presupuesto aprobado por el consejo regional que contenga la distribución del presupuesto en sus programas de funcionamiento y de inversión regional a la Dirección de Presupuestos, la que emitirá en el plazo de 10 días corridos la resolución que fije el presupuesto regional para todos los efectos legales, la que será remitida a los gobiernos regionales respectivos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los gobiernos regionales podrán ejecutar los compromisos financieros adquiridos en períodos presupuestarios anteriores y los gastos asociados a su funcionamiento, a contar del 1 de enero del año respectivo.

Asimismo, durante el presente ejercicio presupuestario, los gobiernos regionales podrán solicitar modificar la distribución de sus presupuestos a la Dirección de Presupuestos la que emitirá la resolución correspondiente, conforme a la ley, y la enviará al gobierno regional respectivo y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, estas deberán ajustarse a las normas de flexibilidad presupuestarias vigentes.

02 Se incluyen los montos para gastos en personal y la aplicación de las siguientes glosas:

Gobierno Regional	Total Gastos en Personal	Dotación máxima de vehículos	Dotación máxima de personal	Convenio con personas naturales		Asignación func.criticas	
				N° de personas	Miles de \$	N° de personas	Miles de \$
Tarapacá	3.780.807	5	125	5	35.361	3	39.608
Antofagasta	3.915.651	5	121	7	65.737	3	34.900
Atacama	3.575.046	5	128	5	40.839	4	46.999
Coquimbo	4.011.186	7	146	16	162.818	4	52.084
Valparaíso	4.270.285	7	149	21	235.497	5	63.881
O'Higgins	3.313.036	6	121	7	39.074	4	30.302
Maule	3.612.876	6	149	3	38.870	5	56.621
Bio Bio	4.856.000	7	168	10	48.008	5	61.349
Araucanía	4.366.689	7	154	10	227.764	4	56.470
Los Lagos	4.521.534	6	143	29	428.885	4	62.991
Aysén	4.905.700	5	133	19	131.667	4	46.730
Magallanes	4.113.944	5	118	13	378.374	3	38.885
Metropolitana	5.827.592	6	201	30	339.024	8	81.803
Los Ríos	3.949.021	5	133	14	169.843	4	63.977
Arica y P.	3.496.776	5	114	44	465.047	3	42.734
Ñuble	2.405.713	3	67	4	106.926	2	20.645

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Financiamiento Gobiernos Regionales
Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Total 64.921.856 90 2.170 237 2.913.734 65 799.979

a) En lo referido a las horas extraordinarias, viáticos nacionales y al exterior,

y a capacitación, los gobiernos regionales deberán incorporar las glosas correspondientes en la resolución estipulada en la glosa 01.

b) El gasto en publicidad podrá representar hasta un 16% del presupuesto del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" de la resolución que distribuirá el presupuesto inicial en cada Gobierno Regional.

c) El gasto en cometidos al extranjero (CORE) podrá ser hasta un 10% del gasto asociado a pagos Art.39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior.

03 Asociada a los gobiernos regionales que indica:

1. Gobierno Regional de Coquimbo:

Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Limarí/Choapa.

2. Gobierno Regional de Valparaíso:

Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares, proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (Spa), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación.

El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA). Parte de estos recursos se podrá ejecutar a través de las delegaciones presidenciales provinciales de Isla de Pascua y Valparaíso.

Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Financiamiento Gobiernos Regionales
Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Los recursos que reciban las delegaciones presidenciales provinciales de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N°33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las delegaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3. Gobierno Regional de la Araucanía:

Incluye recursos que deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.

Asimismo, incluye recursos que deberán destinarse a financiar la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de la Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la región.

4. Gobierno Regional de Los Lagos:

Incluye recursos destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

5. Gobierno Regional de Aysén:

Trimestralmente, el Gobierno Regional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia, especialmente en lo que dice relación al proyecto de infraestructura del Parque Nacional Queulat.

6. Gobierno Regional de Los Ríos:

Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Provincia del Ranco.

7. Gobierno Regional de Ñuble:

Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Valle del Itata.

04 Asociada a los siguientes gobiernos regionales:

1. Gobierno Regional de Atacama:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Financiamiento Gobiernos Regionales
Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

a) Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria mediante resolución que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

b) El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.

c) El Gobierno Regional de Atacama informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al Fondo de Apoyo Regional. Asimismo, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N°20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.

2. Gobierno Regional de Valparaíso:

a) Semestralmente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a la implementación de los programas Actividades Culturales, Actividades Deportivas y Actividades de Seguridad Ciudadana, así como su ejecución.

b) El Gobierno Regional informará trimestralmente al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las transferencias realizadas a municipalidades, sus montos, proyectos y criterios de realización.

c) El Gobierno Regional informará durante el primer trimestre las inversiones proyectadas para el año 2022. Asimismo, trimestralmente remitirá al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas de inversión desarrolladas, sus contenidos, montos, criterios de selección y su distribución geográfica.

Se informará trimestralmente la ejecución de la inversión regional, la cantidad y el detalle de proyectos financiados y su evaluación.

3. Gobierno Regional de O'Higgins

El Gobierno Regional de O'Higgins informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al Fondo de Apoyo Regional. Asimismo, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N°20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Financiamiento Gobiernos Regionales
Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.

4. Gobierno Regional del Biobío:

a) Incluye recursos para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la Provincia de Arauco, nuevos y de arrastres, postuladas por cada una de sus Municipalidades, los que deberán estar en línea con la estrategia de desarrollo. Con todo, hasta un 40 % de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos FRIL, PMB o PMU, los cuales también deberán estar alineados con la estrategia mencionada.

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la inversión de los recursos indicados y otros adicionales que destine el Gobierno Regional a la provincia de Arauco.

b) En el mes de octubre, el Gobierno Regional informará a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del avance en materias de acuicultura y minería, detallando los montos involucrados, ya sean estos de origen fiscal o privado, así como el impacto medio ambiental y la participación comunitaria que se ha considerado en el desarrollo de los proyectos.

5. Gobierno Regional de la Araucanía:

a) Incluye recursos destinados al financiamiento de activos no financieros, iniciativas de inversión y programas incluidos en el Plan Impulso Araucanía.

b) En el territorio declarado Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá financiar iniciativas de inversión para la reconstrucción de iglesias.

c) El Gobierno Regional de La Araucanía informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos que se destinen a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, tales como proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad. De igual forma, deberá informar respecto de los proyectos financiados que formen parte de la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de la Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la Región.

6. Gobierno Regional de Los Lagos:

a) El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las acciones, recursos y programas destinados al plan de desarrollo para los habitantes del mar interior de las islas del Archipiélago de Chiloé, en las provincias de Chiloé, Palena y Llanquihue.

b) El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a la ejecución y estado de avance de proyectos de electrificación rural provenientes de anteriores periodos presupuestarios; e informará además respecto de los nuevos proyectos de electrificación rural que se adjudiquen o ejecuten en el actual período presupuestario. Dicho informe deberá contener la identificación del proyecto, ubicación, empresa que realizará las obras, monto del contrato y cantidad de habitantes beneficiados por cada

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Financiamiento Gobiernos Regionales
Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

proyecto.

7. Gobierno Regional de Aysén:

a) Semestralmente, el Gobierno Regional, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión del Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre el estado de avance en la ejecución del recambio de artefactos a leña en zona saturada Coyhaique.

b) El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los fondos provisionados y asignados para energización en zonas aisladas de la Región de Aysén, indicando la cobertura, las localidades beneficiadas y el grado de cumplimiento de nivel de servicio.

8. Gobierno Regional Metropolitano:

Incluye recursos destinados para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.

El Gobierno Regional Metropolitano deberá informar, a más tardar en el mes de mayo, la posibilidad de conformar una mesa de trabajo con las municipalidades de Maipú, Estación Central y Cerrillos, para analizar propuestas para mejorar la gestión y la transferencia de recursos a SMAPA.

9. Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

a) La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 04, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378. Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.

c) El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio COVID-19. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

10. Gobierno Regional de Ñuble:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.033, el Gobierno Regional de Ñuble deberá regularizar trimestralmente la situación de los pagos de obligaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Biobío, efectuando las transferencias consolidables correspondientes, por un monto de \$10.000.000 miles, los que podrán ser

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Financiamiento Gobiernos Regionales
Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

excedibles en la medida que el Gobierno Regional del Biobío informe y justifique el nivel de ejecución de las referidas obligaciones.

b) El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378. Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.

c) El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio COVID-19. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cómo se transfieren y distribuyen, en cada región, los recursos provenientes del Fondo de Apoyo Regional en esta Partida y su ejecución, especificando en qué área se ejecutan.
- 06 Los recursos que se ejecuten en virtud de la letra c) del número 1 del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, se podrán destinar a proyectos asociados a desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, y proyectos de electromovilidad. Asimismo, incluye proyectos destinados a conectividad digital por un monto de hasta \$25.000.000 miles.
- 07 Incluye \$100.000 miles para el financiamiento de la operación de una asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio, que se constituya por las autoridades electas de conformidad al artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior.

La transferencia de estos recursos a dicha asociación se efectuará por decreto del Ministerio de Hacienda, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República". Para lo anterior, el órgano directivo de dicha asociación informará los antecedentes legales de la constitución. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

Con cargo a su respectivo presupuesto de funcionamiento, los Gobiernos Regionales podrán incrementar esta asignación en función de las necesidades de operación que requiera la señalada asociación, conforme a las normas de flexibilidad presupuestaria.

Trimestralmente, la asociación que se constituya al efecto informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados, así como los recursos adicionales que le fueren transferidos con cargo al presupuesto de funcionamiento de los Gobiernos Regionales.

- 08 Los recursos asociados al saldo inicial de caja, exceptuando lo correspondiente al Fondo de Desarrollo de Magallanes, deberán destinarse al financiamiento de la continuación de proyectos y programas contemplados en los subtítulos 31 y 33 de los gobiernos regionales, que no hayan finalizado al 31 de diciembre del año 2021. Una vez financiado lo anterior, si existiesen remanentes del saldo inicial de caja, estos se podrán destinar a iniciativas de interés regional en los subtítulos antes mencionados.

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1261-9-LQ22 DENOMINADA “DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN SANTIAGO” CÓDIGO BIP 40029480-0 Y DESIGNA SUPERVISOR DE CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2013

SANTIAGO, 17-10-2022

VISTOS:

Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de 9 de julio de 2021; Las facultades que me concede la letra ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2022; el D. S. N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo establecido en el artículo 9 del D. F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°1605 de 09 de agosto de 2022, que aprueba las bases administrativas, especiales y técnicas, anexos para la contratación del proyecto “Diagnóstico estabilización de bermas y bandejones en comunas del Gran Santiago, Código BIP N°40029480-0; el Memorándum N° 76 de 06 de octubre de 2022 del Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática, que solicita gestionar la resolución de adjudicación; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07 de julio de 2022; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1605 de 09 de agosto de 2022, se aprobaron las bases de administrativas, bases técnicas, anexos y demás documentos para licitación pública para la **“DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN**

SANTIAGO” CÓDIGO BIP 40029480-0”, otorgándosele el ID de licitación N° 1261-5-LQ22 en el Sistema de Información del Portal Mercado Público.

2. Que, el mencionado proceso se publicó con fecha 11 de agosto y cerró con fecha 12 de septiembre de 2022, realizándose la apertura administrativa electrónica este mismo día, con el fin de verificar las ofertas recibidas, y excluir las propuestas de aquellos oferentes que no se ajustan a los documentos esenciales contemplados en el pliego de condiciones.

3. Que, por medio de Memorandum N°76, de 06 de octubre del presente año, se solicita por parte del Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática dictar el acto administrativo que formalice la adjudicación del proyecto antes individualizado, adjuntando los documentos pertinentes para ello.

4. Que, así las cosas, la Comisión de Apertura se conformó el día 12 de septiembre del presente año, verificando que los oferentes cumplieran con los requisitos establecidos en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N°1605, ya mencionada. De esta forma, consta en el acta de apertura pertinente, que se recibieron ofertas de los siguientes proponentes:

N°	R.U.T	Razón Social	Aceptar/Rechazar Requisitos
1	76.860.606-4	Investigaciones y Datos SpA	Oferta Aceptada

5. Que, posteriormente, según consta en la respectiva acta de evaluación, se advierte el examen realizado por la Comisión respecto de la ofertas presentada por el proveedor individualizado en el cuadro anterior, el que fue realizado los días 04 y 06 de octubre. Esta acta se entiende ser parte integral del presente acto administrativo.

6. Que, en virtud de lo expuesto, se aprecia que la Comisión Evaluadora aplicó los criterios de ponderación, resultando de la siguiente manera:

1. APLICACIÓN PAUTA DE EVALUACIÓN

Durante la evaluación se aplicó la siguiente pauta, establecida en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas Especiales:

N°	CRITERIO	Porcentaje
1	Cumplimiento de Requisitos	3 %
2	Oferta Económica	5 %
3	Experiencia	41 %
4	Propuesta Técnica / Metodológica	41 %

5	Profesional Especialista	10 %
TOTAL		100 %

El Gobierno Regional Metropolitano se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, cuando ninguna de las ofertas obtenga el 60% ponderado de la evaluación, una vez aplicados la totalidad de los criterios de evaluación.

1.1. Evaluación Cumplimiento de Requisitos Formales (3%)

El puntaje asignado en este criterio de evaluación es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje Cumplimiento	Ponderación 3%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	100	3,00

1.2. Oferta Económica (5%)

Los montos ofertados son los que a continuación se indican:

RUT Proveedor	Razón Social	Monto Neto (Sin IVA)
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	\$ 199.500.000

Oferta Mínima	\$ 199.500.000
----------------------	-----------------------

Presupuesto Máximo Disponible Impuestos incluidos	\$ 201.806.000
--	-----------------------

En la evaluación de las ofertas se aplicó el Análisis de Mínimo Costo, donde se consideró la relación entre cada oferta (en pesos chilenos) y la de menor costo.

El puntaje ponderado obtenido en el criterio Oferta Económica es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje	Ponderación 5%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	100,00	5,00

1.3. Experiencia del oferente (41%)

Este criterio se divide en los siguientes subcriterios:

- a. Experiencia del oferente (5%)
- b. Trayectoria del Jefe de Proyecto (8%)
- c. Trayectoria Experto investigador contaminación del aire (13%)
- d. Trayectoria Encargado participación ciudadana (11%)
- e. Equipo multidisciplinario base profesional (4%)

a. Experiencia del oferente (5%)

En relación a la experiencia del oferente, se evaluó la experiencia conforme al número de proyectos realizados, de acuerdo al punto 14 de las bases técnicas, que estuviesen correctamente acreditados.

De acuerdo a lo anterior, el puntaje ponderado en este subcriterio es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje	Ponderación 5%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	65	3,25

De acuerdo al Formato N° 9 adjunto en la propuesta del oferente, INVESTIGACIONES Y DATOS SPA, presentó 10 (diez) proyectos de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas, punto 14, de los cuales la comisión evaluadora consideró que uno de ellos no se acogían a lo indicado, este es: “**Estudio de percepción y opinión pública en la Región Metropolitana 2020**”, por tal, el puntaje asignado en este subcriterio fue de 65 puntos.

b. Trayectoria del Jefe de Proyecto (8%)

En relación a este subcriterio, se evaluó los años de experiencia del jefe proyecto, de acuerdo al punto 15 de las bases técnicas, y que estuviesen correctamente acreditados. Información extraída de los formatos 6 y 7.

De acuerdo a lo anterior, el puntaje ponderado en este subcriterio es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje	Ponderación 8%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	100	8,00

c. Trayectoria Experto investigador contaminación del aire (13%)

En relación a la trayectoria del experto investigador contaminación del aire, se evaluó la experiencia en cuanto a años en el área de estudios e investigador en calidad de aire, de acuerdo al punto 15 de las bases técnicas, y que estuviesen correctamente acreditados. Información extraída de los formatos 6 y 7.

De acuerdo a lo anterior, el puntaje ponderado en este subcriterio es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje	Ponderación 13%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	65	8,45

Los documentos acreditadores presentados por el oferente INVESTIGACIONES Y DATOS SPA dan cuenta solo de 11 años y 2 meses de experiencia en el área solicitada, por tal, el puntaje asignado en este subcriterio fue de 65 puntos.

d. Trayectoria Encargado Participación Ciudadana (11%)

En relación a la trayectoria del encargado de Participación Ciudadana, se evaluó la experiencia en cuanto a años en aplicación de procesos participativos, de acuerdo al punto 15 de las bases técnicas, y que estuviesen correctamente acreditados. Información extraída de los formatos 6 y 7.

De acuerdo a lo anterior, el puntaje ponderado en este subcriterio es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje	Ponderación 11%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	100	11,00

e. Equipo multidisciplinario base profesional (4%)

En relación al equipo multidisciplinario, se evaluó el número de profesionales propuestos y de acuerdo a los requerimientos establecidos en el punto 15 de las bases técnicas, y que estuviesen correctamente acreditados. Información extraída de los formatos 6 y 7.

De acuerdo a lo anterior, el puntaje ponderado en este subcriterio es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje	Ponderación 4%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	65	2,6

De acuerdo al profesional solicitado en el punto 15, párrafo 5 de las bases técnicas, este debe contar con título de Cartógrafo, el oferente INVESTIGACIONES Y DATOS SPA postula a un profesional que, aunque cumple con los requisitos de años de experiencia para este cargo, posee un título de Ingeniero Agrónomo. Por tal, el puntaje asignado en este subcriterio fue de 65 puntos, por presentar solo cuatro profesionales.

f. Resumen Criterio Experiencia (41%)

Con la sumatoria de los subcriterios, el puntaje ponderado final del oferente en el criterio experiencia es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Ponderación 41%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	33,30

1.4. Propuesta Técnica / Metodológica (41%)

Este criterio se divide en los siguientes subcriterios:

- a. Propuesta de Oferta Técnica (35%)
- b. Propuesta de Plan de Trabajo (6%)

a. Propuesta de Oferta Técnica (35%)

Los datos a evaluar se extrajeron desde la propuesta Técnica / Metodológica presentada en el Formato N° 5 por el oferente y de los antecedentes acreditadores adicionales presentados.

De acuerdo a lo anterior, el puntaje ponderado en este subcriterio es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje	Ponderación 35%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	100	35,00

El oferente INVESTIGACIONES Y DATOS SPA, incluye en su propuesta técnica como producto adicional, en el objetivo 4.2.21: Desarrollar un taller de difusión de conclusiones y recomendaciones, realizar un video, con todo el proceso de construcción, monitoreo y participación ciudadana, que explicará claramente y pueda ser difundido, los resultados y transmitido también en redes sociales.

**b. Propuesta de Plan de Trabajo / (Carta Gantt)
(6%)**

En cuanto a la evaluación del plan de trabajo, se evaluó que las etapas, productos y plazos se ajustarán con los hitos de entrega y a los requisitos de los puntos 6, 7, 8 y 9 de las bases técnicas.

De acuerdo a lo anterior, el puntaje ponderado en este subcriterio es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje	Ponderación 6%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	100	6,00

**c. Resumen Criterio Propuesta
Técnica/Metodológica (41%)**

De acuerdo a las ponderaciones de los subcriterios, el puntaje ponderado en este criterio es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Ponderación 41%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	41,00

1.5. Adicional: Profesional especialista (10%)

En este criterio se consideró como puntaje adicional, si el oferente complementaba su propuesta del "Equipo Multidisciplinario base", con un profesional especialista arquitecto-paisajista con experiencia en el rubro para el desarrollo de los productos del estudio, de acuerdo a lo indicado en el punto 15 de las bases técnicas. Los datos a evaluar se extrajeron de los formatos N° 6, 7 y de los antecedentes acreditadores del profesional especialista.

De acuerdo a lo anterior, el puntaje ponderado en este criterio es el siguiente:

RUT Proveedor	Razón Social	Puntaje	Ponderación 10%
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	100	10,00

El oferente INVESTIGACIONES Y DATOS SPA complementa su oferta con la presentación de un arquitecto paisajista, con un diplomado en diseño y gestión de proyectos urbanos sostenibles, un magister en procesos urbanos sostenibles, con una experiencia profesional sobre los siete años.

2. CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA COMISIÓN

En conformidad a lo antes expuesto, los puntajes ponderados asignados al oferente a continuación se indican:

RUT Proveedor	Razón Social	Cumplimiento 3 %	Oferta Económica 5 %	Experiencia 41 %	Propuesta Técnica 41%	Profesional Especialista 10%	TOTAL
76.860.606-4	Investigaciones y Datos SPA	3,00	5,00	33,30	41,00	10,00	92,30

3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En consideración, a lo señalado precedentemente y teniendo presente la facultad que tiene esta Comisión de Evaluación, en conformidad a las bases aprobadas para tales efectos, se propone al Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago, Claudio Orrego Larraín, la adjudicación de la presente licitación pública **“DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN SANTIAGO” CÓDIGO BIP 40029480-0, ID LICITACIÓN 1261-9-LQ22** al oferente:

- 🏢 **INVESTIGACIONES Y DATOS SPA, R.U.T. 76.860.606-4**, cuyo precio ofertado es **\$199.500.000.- (ciento noventa y nueve millones, quinientos mil pesos) impuestos incluidos**, y con un plazo de entrega de 365 días corridos.

7. Que, habiéndose establecido en las bases de licitación las condiciones que permitieron alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a adquirir y sus costos asociados, se desprende de la aplicación de los criterios de evaluación que la propuesta más favorable para este organismo, es la presentada por el oferente **INVESTIGACIONES Y DATOS SPA, R.U.T. 76.860.606-4**.

8. Que, asimismo, el Memorandum enviado por el Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática, solicita que se designe como supervisor de la contratación que por este acto se adjudica a Mauricio Fabry Otte, Jefe del Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática.

9. Que, en el proceso concursal de la especie, se presentaron consultas por parte de los oferentes, las que constan en el Portal

de Mercado Público, bajo el ID 1261-9-LQ22. Al respecto, es necesario señalar que, la formulación de preguntas y respuestas de la autoridad, se realizaron, fundamentalmente, a través del sitio electrónico www.mercadopublico.cl, debiendo ser sancionadas por el correspondiente acto administrativo (aplican dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 52.164-2014, 60.046-2009, 67.555-2015, entre otros). Sin embargo, a pesar de no haberse aprobado oportunamente, esta Autoridad se representa dichas respuestas como atingentes a la contratación. Así las cosas, y según lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880, “*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*”. En ese orden de ideas, la regla general es la irretroactividad de los efectos de los actos administrativos, sin embargo, se reconoce la posibilidad de aplicación excepcional (aplican dictámenes de la Contraloría General de la República N° 34.810-2006; 58.174-2008; 28.853-2009), cumpliendo copulativamente con los siguientes requisitos: a) “*Cuando produzcan consecuencias favorables a los interesados*” lo que se da en la especie, ya que las respuestas generadas cumplieron con dar todos los antecedentes complementarios necesarios para que los interesados formularan sus propuestas, minimizando asimetrías de información para los oferentes, y; b) “*no lesionen derechos de terceros*”, que también se cumple, por la misma razón de la prerrogativa anterior, ya que la minimización de asimetrías de información solo causa beneficios al mercado, y maximiza la posibilidad de participación, no dañando en ningún caso derechos de persona alguna. Por todo lo antedicho, se considera que procede ratificar las respuestas incorporadas en el foro de la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas.

10. Que, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 3° del Decreto 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, el Gobierno Regional Metropolitano cuenta con el presupuesto necesario para esta contratación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 07 de julio de 2022, suscrito por la Jefa de Departamento de Presupuesto e Inversión Regional.

RESUELVO:

1. ACEPTASE LA OFERTA Y ADJUDÍCASE la licitación pública “**DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN SANTIAGO**” CÓDIGO BIP 40029480-0”, identificado en el Portal Mercado Público con el ID N° 1261-9-LQ22, al proveedor **INVESTIGACIONES Y DATOS SPA, R.U.T. 76.860.606-4**, por un monto de **\$199.500.000.- (ciento noventa y nueve millones, quinientos mil pesos) impuestos incluidos**, con un plazo de ejecución de 365 días corridos.

2. DESÍGNESE como supervisor del contrato a Mauricio Fabry Otte, Jefe del Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática.

3. **RATIFÍCASE** las respuestas incorporadas en el foro de consultas, entendiéndose además que dichas consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones se entenderán parte integrante de las bases para todos los efectos legales.

4. **IMPÚTASE**, el gasto que irrogue la adquisición adjudicada por el presente acto administrativo, al Subtítulo 31, Ítem 10, Asignación 002, del presupuesto de inversión vigente del Gobierno Regional Metropolitano.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo y sus antecedentes en el Portal www.mercadopublico.cl, una vez este totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Firmado
Claudio Orrego Larraín
Cargo : GOBERNADOR REGIONAL
Serie : 4229699652153314083

MRT/MFO//PDG/MEN

\$(DISTRIBUCION):

- Publíquese en www.mercadopublico.cl;
- Administración Regional;
- Departamento Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática;
- Departamento Gestión de Abastecimiento;
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico; y
- Oficina de Partes.

24292

APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE “DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN SANTIAGO, CODIGO BIP 40029480-01”, CON LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2693

SANTIAGO, 30-12-2022

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021; las facultades que me conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 20, de 07 de marzo de 2019, que; la Resolución Exenta N° 1605 de fecha 9 de agosto de 2022; la Resolución Exenta N° 2013 de fecha 17 de octubre de 2022; el Memorandum N° 88 del Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática de 10 de noviembre de 2022; y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2013 de fecha 17 de octubre de 2022 el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (en adelante el Gobierno Regional o el GORE RM), adjudicó la licitación pública **ID 1261-9-LQ22** denominada **“DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN SANTIAGO”** código BIP 40029480-0, cuyas bases fueron aprobadas por medio de la Resolución Exenta N° 1605 de fecha 9 de agosto de 2022.

2. Que, atendido lo anterior, el Gobierno Regional y la Unión Temporal de Proveedores conformada por **INVESTIGACIONES Y**

DATOS SPA, INGEA INGENIERIA Y GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA, Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, suscribieron un contrato para la prestación del servicio de **“DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN SANTIAGO, CODIGO BIP 40029480-01”**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato para la prestación del servicio de **“DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN SANTIAGO, CODIGO BIP 40029480-01”**, suscrito entre el Gobierno Regional y la Unión Temporal de Proveedores conformada por **INVESTIGACIONES Y DATOS SPA, INGEA INGENIERIA Y GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA, Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONTRATO

“DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN SANTIAGO, CODIGO BIP 40029480-01”

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

UTP: INVESTIGACIONES Y DATOS SPA, INGEA INGENIERIA Y GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA, Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 61.923.200-3, representado por el Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N°46, comuna de Santiago, por una parte, como mandante; y el proveedor constituido como **Unión Temporal de Proveedores** (en adelante UTP), conformado por: **INVESTIGACIONES Y DATOS SPA**, RUT N° 66.860.606-4, **INGEA INGENIERIA Y GESTIÓN AMBIENTAL LIMITADA**, RUT N° 67.831.880-6, y **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representados por don **CRISTIÁN YÁÑEZ OTÁROLA**, Ingeniero Civil, Cedula Nacional de Identidad N° 12.854.795-9, todos domiciliados en calle Diagonal Oriente N° 1630, Oficina N° 201, comuna de Providencia, en adelante el proveedor o la UTP, han convenido el siguiente contrato, para la ejecución del siguiente servicio:

PRIMERO: Por medio de la Resolución Exenta N° 2013 de fecha 17 de octubre de 2022 el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (en adelante el Gobierno Regional o el GORE RM), adjudicó la licitación pública **ID 1261-9-LQ22** denominada **“DIAGNÓSTICO ESTABILIZACIÓN DE BERMAS Y BANDEJONES EN COMUNAS DEL GRAN SANTIAGO”** código BIP 40029480-0, cuyas bases fueron aprobadas por medio de la Resolución Exenta

N° 1605 de fecha 9 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por este acto el GORE RMS, debidamente representado, viene en contratar, bajo la modalidad de contrato a suma alzada, a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, ya individualizado y debidamente representada, para la ejecución el servicio señalado en la cláusula anterior, y que esta última acepta ejecutar de acuerdo con los Términos de su Oferta, Bases de Licitación y todos aquellos antecedentes que formen parte de este proceso, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que ambas partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: El precio pactado, corresponde a la suma de **\$199.500.000.- (ciento noventa y nueve millones, quinientos mil pesos) impuestos incluidos**, y será pagado por el Gobierno Regional de acuerdo a la forma en que se estipula en los términos de referencia que rigen este proceso.

CUARTO: La supervisión de la correcta ejecución del proyecto, como también el cumplimiento del Presente contrato, estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática de este Gobierno Regional Metropolitano, cuya Jefatura asumirá la supervisión y ejecución del mismo, así como la certificación de su correcto y completo desarrollo.

QUINTO: Quedan comprendidos en el precio señalado en la cláusula Tercera del presente contrato, y por lo tanto, son de cargo exclusivo de la empresa, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución de la contratación, **entendiendo que es un contrato a suma alzada**. Se entenderá asimismo que, el precio acordado incluye todos los costos directos, indirectos, gastos generales, utilidades, gastos por seguros y garantías y cualquier otro gasto o desembolso que emane de la correcta ejecución del contrato, así como todos los impuestos legales vigentes.

SEXTO: Para caucionar la correcta y fiel ejecución del contrato, la empresa entrega en el momento de suscribir el presente contrato un Certificado de Fianza nominativo, no endosable, a la vista e irrevocable de fecha 3 de noviembre de 2022, afianzado por la sociedad administradora FINFAST SAGR, a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago por un monto de \$19.950.000. La garantía deberá estar siempre vigente hasta al momento en que se liquide el contrato, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al señalado en los términos de referencia que rigen el presente contrato.

En todo el resto de lo referente a las garantías de fiel Cumplimiento de Contrato, y en general respecto de todas las cauciones, las partes deben estar a lo dispuesto en las condiciones generales y técnicas adjudicadas al proveedor.

SÉPTIMO: La vigencia del contrato será de **365 días corridos**, todo de acuerdo a lo señalado en los respectivos términos de referencia y ajustándose a la disponibilidad presupuestaria establecida para estos efectos.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, se considerará que tanto las causales como el procedimiento de aplicación de multas y de término anticipado, son las contenidas en las bases de licitación que rigen este proceso. Asimismo, las partes tienen presente que dichas bases forman parte integrante del presente contrato, poseyendo todas sus

disposiciones la misma fuerza obligatoria que el presente instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de don **CRISTIÁN YÁÑEZ OTÁROLA** para actuar en representación de la **Unión Temporal de Proveedores**, ya individualizada, consta en la Escritura Pública de Constitución de la misma, suscrita con fecha 2 de noviembre de 2022 ante la 3° Notaría de Santiago, Repertorio N° 1497-2022.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno en poder de ambas partes”.

(Firmas: Cristián Yáñez Otárola / Representante/ Unión Temporal de Proveedores. / Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago).

2. PUBLÍQUESE la presente resolución y todos sus antecedentes, en el portal electrónico www.mercadopublico.cl, una vez esté totalmente tramitado el presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 4229699652153314083

GEP/MFO/ISE/PDG

AR/DEMA/DEJUR

\$(DISTRIBUCION)

Distribución :

- www.mercadopublico.cl
- Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico

ID DOC 37827

Formato Estado de Pago

ANTECEDENTES GENERALES		Resumen Estado de Pago N°	1	Fecha:	18-04-2022
Unidad Técnica		División de Infraestructura y Transportes			
Nombre Proyecto		Adquisición de Biciestacionamientos Línea 0 Larga Estadía en la RMS-Etapa 1			
Contratista		Comercializadora Lugar Común SPA, RUT 76.429.398-3 y Diseño y Construcción SPA RUT 76.903.400-5			
Resolución Aprueba Contrato N° :	1480	Fecha :	15-09-2021	Monto Contrato \$	108.081.750
Decreto(s) Modifica Contrato					
Número	Fecha	Motivo Modificación (marque con una X)			
		Aumento Plazo	Disminución Plazo	Aumento Contrato \$	Disminución Contrato \$
RE N° 0099	03-02-2022	30 días			
Detalle Modificaciones de Contrato					
Fecha Inicio	28-09-2021	Plazo Inicial de Ejecución	28-09-2021	Fecha de Término Inicial	26-01-2022
Aumentos/ Disminución de Plazo (en días)	30	Nuevo Plazo de Ejecución	150	Fecha de Término Real	25-02-2022
Aumento/Disminución del Monto Contratado \$		Nuevo Monto Contrato \$			
OTROS					
Avance Físico del Proyecto %	100%	Estaciones donde interviene el Proyecto	F. C. Velasco, Cumming, C. Valdovinos, Mirador y R. Magallanes		
AVANCE FINANCIERO F.N.D.R.					
1. A la Fecha (incluyendo el presente estado de pago)				\$ 108.081.750.-	
2. Anterior al presente Estado de Pago				\$0.-	
3. Presente Estado de Pago				\$108.081.750.-	
4. Retenciones de acuerdo a Contrato				\$0.-	
5. Devolución de Anticipo				\$0.-	
6. Liquidado a Facturar (3-4-5) Impuestos Incluidos				\$108.081.750.-	
7. Multas				\$0.-	
Liquidado a Pagar (6-7)				\$108.081.750.-	
Anticipo Total Otorgado		%0	\$		
Anticipo Recuperado al Presente Estado de Pago		%0	\$		
Saldo Anticipo por Recuperar		%	\$		
Factura N°	517	Fecha	22-04-2022		
Sujeta a Factoring o Cesión de Crédito (marcar con una X)	Sí	No	Razón Social del Factoring o Cesionario		
VºBº Supervisor					


JOSÉ A. GONZÁLEZ T.
 Jefe de Obras e Instalaciones
 25.814.138-5

Karen Troncoso Assis
Supervisora GORE.

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN CONFORME ESTADO DE PAGO FINAL

En Santiago, con fecha 01 de marzo de 2022, la Supervisora de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago designada mediante Resolución Ex. N°1426 de fecha 03 septiembre 2021, da su recepción conforme al equipo y equipamiento correspondiente al contrato "ADQUISICION DE BICIESTACIONAMIENTO LINEA 0 LARGA ESTADIA EN LA RMS-ETAPA 1" BIP 40016659-0, contratada contratada a UTP Comercializadora Lugar Común SPA, RUT 76.429.398-3 y Diseño y Construcción SPA RUT 76.903.400-5 con la mediante Res. Ex. N° 1480 del 15-09-2021, por el periodo comprendido entre el 29-09-2021 y el 26-02-2022.

Monto Total Contrato : \$108.081.750.-
 Fecha de Inicio : 29-09-2021
 Plazo del Contrato : 150 días
 Fecha de Termino : 26-02-2022

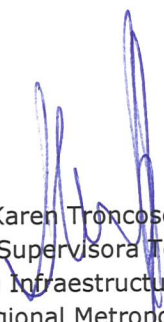
La presente Acta de recepción conforme es antecedente de respaldo para cursar el Estado de Pago Único y Final, por un monto de \$108.081.750.-, según siguiente detalle:

Fecha	Concepto	Montos		Menos		Multas	A facturar
		Avance \$	Otros \$		Anticipo		
	Anticipo						0
Abril	E. de pago N° 1	108.081.750					108.081.750

A la fecha lleva una avance financiero incluyendo el presente estado de pago de \$108.081.750.- equivalente al 100%.

Cuadro de Avance Físico por Estación de Metro

Metro Estacion	Comuna	Nº Línea	Racks	Luminarias	Techos	Capacidad Bicicletas
Fernando Castillo Velasco	La Reina	3	15	3	3	30
Rojas Magallanes	La Florida	4	5	1	1	10
Mirador	La Florida	5	5	1	1	10
Carlos Valdovinos	Macul	5	5	1	1	10
Cumming	Santiago	5	5	1	1	10
		Total	35	7	7	70


 Karen Troncoso Assis
 Supervisora Técnica
 División de Infraestructura y Transportes
 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

ORD.: N° 0837 /

ANT.: OFICIO N°: 2606 de la
División de Infraestructura
y Transporte del GORE RM

MAT.: Plan Maestro de Ciclovías del
Gran Santiago

SANTIAGO, 29 NOV 2022

DE : PATRICIA HIDALGO JELDES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA REGION METROPOLITANA

A : SEÑOR GONZALO GARCIA
JEFE DIVISIÓN INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Revisados los antecedentes del estudio "Actualización y Evaluación Social del Plan Maestro de Ciclovías del Gran Santiago", esta Secretaria Regional concluye que este documento es una base adecuada para la formulación y evaluación de iniciativas individuales de inversión para su postulación a la etapa de diseño, que permitirán mejorar la conectividad de la red de ciclovías del Gran Santiago y también a nivel de redes comunales.

Sin otro particular, me despido atentamente,


PATRICIA HIDALGO JELDES
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia R.M.





RSR/JSR/WLR

Distribución:

- DIT Gobierno Regional de Santiago: Gonzalo García ggarcia@gobiernosantiago.cl
- Coordinación área Estudios e Inversiones, jstanden@desarrollosocial.cl;
wlopez@desarrollosocial.cl
- Oficina de Partes Seremi

OFICIO N°: 935

ANT.: Ord. AIRE N° 256 de fecha 01.04.2022 de la SEREMI del Medio Ambiente R.M.S.

MATERIA: Coordinación Gestión de Episodios Críticos (GEC) 2022.

SANTIAGO, 11-04-2022

DE : CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Junto con saludar y de acuerdo al Ord. AIRE N°256/2022 del antecedente, informo a usted las medidas que el Gobierno Regional Metropolitano establecerá para este período GEC 2022.

Durante los años 2020 y 2021, el programa utilizó las máquinas barredoras de reemplazo de cada zona de barrido para reforzar el programa, generando una nueva ruta de barrido. Finalizado el período GEC 2021, estas nuevas rutas fueron incluidas en el programa de lavado y aspirado de calles de forma habitual, y se realizan cada 15 días.

Se informa que los contratos con las empresas DEMARCO S.A. y VEOLIA SU CHILE S.A., quienes ejecutan el "Servicio de Lavado y Aspirado de Calles en 28 Comunas de la Región Metropolitana de Santiago, Cuatro Zonas de Barrido; Código IDI 30109961-0. ID 1261-2-LR19.", finalizan el 24 de septiembre 2022; y que actualmente los kilómetros lineales disponibles para realizar el servicio solo alcanzaría hasta los meses de abril y mayo, por este motivo el Gobierno Regional ha previsto realizar un aumento en los contratos por casi el 10% del monto total contratado.

En este contexto, para el período GEC 2022, el programa de lavado y aspirado de calles, seguirá con su programación mensual de kilómetros lineales incluyendo la ruta creada para GEC de forma habitual, ejecutándose cada 15 días.

Para mayores antecedentes o detalles de lo informado, comunicarse con la Supervisora Técnica del Programa de Servicio de Lavado y Aspirado de Calles, la profesional Natalia Garay Pizarro, al correo electrónico aspirado@gobiernosantiago.cl, o al celular + 56 9 84799077.

Sin otro particular saluda atentamente,

Claudio Benjamin Orrego Larrain

GOBERNADOR REGIONAL

Firma Electrónica Avanzada

rut: 9.404.352-2

email: corrego@gobiernosantiago.cl

serie: 4229699652153314083



AR/DEMA/ngp

Distribución:

- Destinatario
- Departamento de Medio Ambiente, Biodiversidad y Acción Climática
- Oficina de Partes

ID DOC 3706

OFICIO N°: 2595

ANT.: OFICIO N° 935 de fecha 11.04.2022 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
ORD. N° 2445/2022 de fecha 30.09.2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente

MAT.: Informa sobre actividades realizadas de acuerdo a las medidas establecidas en el **Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental para la Región Metropolitana de Santiago - PPDA R.M. - durante el período GEC 2022.**

SANTIAGO, 04-10-2022

**DE: CLAUDIO ORREGO LARRAIN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**A: EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

Junto con saludar y de acuerdo al Ord. N° 2445/2022 del antecedente, informo a usted las medidas que el Gobierno Regional Metropolitano establecio para el período GEC 2022.

Durante los años 2020 y 2021, el programa utilizó las máquinas barredoras de reemplazo de cada zona de barrido para realizar un reforzamiento, generando una nueva ruta de barrido para los períodos GEC, las cuales fueron incluidas de forma habitual y se realizan cada 15 días.

Para este período GEC 2022, el programa continua con su programación mensual de kilómetros lineales, a continuación se informa la cantidad total de kilómetros lineales realizados y la cantidad de toneladas de material (polvo) recolectado mensualmente en el período Gestión Episodios Críticos de Contaminación 2022 por zona de barrido.

GESTIÓN EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN 2022								
MES	ZONA A		ZONA B		ZONA C		ZONA D	
	Km. Lineales	Ton. Polvo	Km. Lineales	Ton. Polvo	Km. Lineales	Ton. Polvo	Km. Lineales	Ton. Polvo
Mayo	3.906	116,92	3.724	205,97	4.175	114,38	3.825	132,37
Junio	3.552	121,09	2.918	185,73	3.301	129,93	3.212	120,21
Julio	4.013	187,03	3.241	194,95	3.815	201,56	3.852	117,67
Agosto	3.895	127,47	3.552	159,11	4.479	220,30	3.565	113,84
TOTAL	15.366	552,51	13.435	745,76	15.770	666,17	14.454	484,09

SERVICIO ASPIRADO DE CALLES	KM LINEALES REALIZADOS	TONELADAS RECOLECTADAS
Total General GEC 2022	59.026	2.448,5

Para mayores antecedentes o detalles de lo informado, comunicarse con Natalia Garay Pizarro, Supervisora Técnica del Programa de Servicio de Lavado y Aspirado de Calles, al correo electrónico aspirado@gobiernosantiago.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAIN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 4229699652153314083

GEP / MFO / NGP
Distribución :

- oficinadepartes@sma.gob.cl
- evelyn.contreras@sma.gob.cl
- Administración Regional
- Departamento Medio Ambiente
- Gabinete
- Oficina de Partes

ID DOC 22405